



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO DE INTERPROCESO 2015-2016

IEE/CG/A002/2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PRODUCIDA
Y UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.**

ANTECEDENTES:

I. El día 14 de octubre del año 2014 dio inicio el Proceso Electoral Local 2014-2015, en el que se eligió al Gobernador del Estado, a los 25 diputados locales y los integrantes de los diez ayuntamientos de la entidad. Desarrollándose en el pasado proceso las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, la cual tuvo verificativo el 7 de junio del año que transcurre, y finalmente la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones antes descritas; culminando dicho proceso comicial el día 22 de octubre del presente año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 139 del Código Electoral del Estado en lo que respecta a la porción normativa que señala que culminará con las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se pronuncien en última instancia, luego entonces, en virtud de la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el Juicio de Revisión Constitucional Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, correspondientes a los expedientes números SUP-JRC-678/2015 y SUP-JDC-1272/2015 respectivamente, de fecha 22 de octubre de 2015, es que resultó procedente la declaratoria oficial de clausura del Proceso Electoral que para tal efecto se rindió en sesión de Consejo General el día 27 de octubre pasado.

II. Dentro de la etapa de preparación de la elección, se llevó a cabo la elaboración, distribución y entrega de la documentación electoral, previamente aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, fracción V, del Código Electoral del Estado.

En razón de lo anterior, el día 24 de enero de 2015, este Consejo General emitió el Acuerdo número IEE/CG/A038/2015 del Proceso Electoral Local 2014-2015, por medio del cual se aprobaron los formatos de la documentación electoral que se utilizaron durante dicho proceso, tales como actas, hojas, sobres, carteles, recibos, constancias, entre otros, y su criterio de distribución ante cada uno de los órganos electorales en que fueron utilizados, o en su caso los excedentes que de ella se elaboraron para atender cualquier eventualidad de desabasto.

ACUERDO NO. IEE/CG/A002/2015
Destrucción de la Documentación Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO DE INTERPROCESO 2015-2016

III. Con fechas 22 y 30 de mayo de esta anualidad, ante la fe de Notario Público, se recibió en las instalaciones de este Consejo General la documentación y material electoral a utilizar en el Proceso Electoral Local 2014-2015, proveniente de Talleres Gráficos de México; que a su vez fue entregada a los diez consejos municipales electorales, órganos dependientes de este Consejo General, en los términos de lo aprobado mediante Acuerdo número IEE/CG/A080/2015 por el que se autorizó al personal que habría de entregar las boletas electorales a los presidentes de los consejos municipales electorales, así como la cantidad que de éstas le correspondía a cada uno de ellos, en razón del número de electores respectivos a las casillas que se instalaron en la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2014-2015.

Asimismo, una vez hecho lo anterior, se procedió a transportar en vehículo de seguridad de la empresa Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., las boletas electorales excedentes a la bóveda de seguridad asignada por la referida empresa, en donde hasta la fecha se encuentran resguardadas.

Con base en los antecedentes señalados, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 97 del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

Asimismo, el párrafo tercero de dicho precepto establece que el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª.- El artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, establece que en sesión extraordinaria y una vez concluido el proceso electoral dentro de los seis meses siguientes el Consejo General y los consejos municipales electorales procederán

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO DE INTERPROCESO 2015-2016

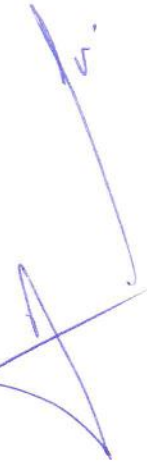
a la destrucción del material utilizado en el período electoral anterior, dando fe de ello los Secretarios Ejecutivos respectivos.

3ª.- De lo anterior se colige que, el Consejo General tiene que determinar la destrucción del material utilizado en la elección anterior, vinculando a los consejos municipales electorales a intervenir en la misma, toda vez que tal como se señaló en el antecedente primero de este documento, el Proceso Electoral Local 2014-2015, que corresponde al período electoral anterior, culminó el día 22 de octubre del año en curso con la respectiva declaratoria que en ese sentido rindió la Consejera Presidenta de este organismo electoral, en los términos de lo precisado en el primer antecedente de este instrumento; por lo que de acuerdo a lo establecido por el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto, estamos dentro del plazo de los seis meses siguientes a la culminación del proceso para proceder a efectuar la destrucción de los materiales electorales utilizados en el mismo, incluyendo desde luego a la documentación electoral respectiva.

Asimismo, a la referida documentación electoral utilizada en el proceso comicial pasado que habrá de ser destruida, deberá sumársele aquella que fue elaborada como excedente para atender cualquier eventualidad y que fue resguardada frente a Notario Público en la bóveda de seguridad descrita en el segundo párrafo del III antecedente de este instrumento. De igual forma, toda aquella que fue requerida como documental probatorio por el Tribunal Electoral del Estado en los diversos medios de impugnación que se presentaron en las distintas elecciones, por lo que se deberán efectuar las gestiones necesarias ante dicha autoridad jurisdiccional local, a efecto de que sean entregadas en tiempo y forma.

Adicionalmente cabe señalar, que si bien es cierto que se tiene hasta el 22 de abril de 2016 para efectuar la referida destrucción, el propósito de presentar ésta iniciativa con esta fecha atiende a la voluntad de este organismo electoral de brindar certeza y legalidad en el Proceso Extraordinario de la Elección a Gobernador del Estado, a efecto de que no exista documento alguno del Proceso Electoral Local 2014-2015 que pueda ser sustraído y utilizado dolosamente para viciar dicha elección extraordinaria.

4ª.- En razón de lo anterior, la Consejera Presidenta de este órgano electoral, con el auxilio de la Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz, Directora de Administración de este Instituto, han



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO DE INTERPROCESO 2015-2016

tenido a bien investigar sobre la mejor opción para la destrucción de la documentación electoral, utilizados en el pasado proceso comicial local; por lo que en cuanto a la documentación electoral se refiere se realizaron gestiones con las empresas: “Compañía Papelera de Atenquique, S.A. de C.V.”, “Empaques Modernos de Guadalajara”, “López Color S. de R.L. de C.V.”, y “ECOLTEC S.A. de C.V.”, a efecto de conocer sus procedimientos de destrucción, costos y términos para contratar.

Asimismo, es oportuno manifestar que los procedimientos tradicionales de destrucción tienen un efecto lesivo para el medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral bajo una política ambiental sustentable, por lo que luego de la verificación y comparación de las propuestas ofrecidas por cada una de las empresas, la denominada “ECOLTEC S.A. de C.V.” destacó por ofrecer soluciones ambientales en el manejo integral de residuos al proveer un servicio especializado, profesional y ambientalmente seguro para el manejo, tratamiento y coprocesamiento de una variedad muy amplia de residuos, adicionalmente a lo anterior, a diferencia del resto de las opciones evaluadas, en ésta garantizan la recepción y reciclaje del 100 % del contenido de los paquetes electorales, lo que evitará que se deban realizar revisiones previas para separar plásticos, clips, grapas, cinta adhesiva, etc., que se traduce en el ahorro de tiempo, en una menor intervención en el manejo de la documentación y en la no generación de nueva basura. Por lo que la empresa referida es la que hasta el momento ha ofrecido mejores tratamientos para la destrucción de la documentación y su utilización en nuevos materiales; concluyéndose que representa la mejor opción para este organismo electoral.

5ª.- En ese mismo tenor, el C. Alejandro García Medina, Ingeniero de Servicio de la empresa en comento, ha referido que por razones de operatividad de las máquinas y por costeabilidad de la empresa, se optimiza el procedimiento de destrucción y producción si los volúmenes de material a reciclar son altos. Luego entonces, es factible y oportuno que se ordene destruir toda la documentación electoral, es decir: actas, hojas, sobres, carteles, recibos, constancias, boletas, etc., que en su momento este Consejo General determinó imprimir como excedente para cubrir alguna eventualidad durante el Proceso Electoral Local 2014-2015; la cual se encuentra en resguardo de este órgano electoral y en las bóvedas de la empresa Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO DE INTERPROCESO 2015-2016

Además, en ese mismo sentido, resulta pertinente que la documentación electoral que se encuentra bajo el resguardo de los consejos municipales electorales (actas, hojas, sobres, carteles, recibos, constancias y boletas), también sea destruida por la empresa "ECOLTEC S.A. de C.V.", por lo que deberá de comunicarse a los diez consejos municipales que para hacer efectiva la obligación de destruir la documentación utilizada en el pasado proceso comicial, prevista en el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, se deberá realizar a través de la empresa mencionada en la hora y día que para tal efecto se determine, por lo que en sesión de cada Consejo se procederá a la apertura de la bodega respectiva para su posterior entrega, debiendo dar fe de ello el Secretario Ejecutivo de cada Consejo Municipal Electoral a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado por dicho ordenamiento legal.

6ª.- Con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos signados mediante Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y este organismo electoral local, resulta pertinente instruir a los consejos municipales electorales a que en la sesión que celebren el día de la destrucción de la documentación, efectúen las diligencias necesarias a efecto de abrir cada paquete electoral bajo su resguardo y revisar si dentro del mismo se encuentra documentación y/o material electoral propiedad del INE que por error hayan depositado en ellos los funcionarios directivos de casilla, tales como listas nominales, marcadoras, tintas, etc., en cuyo caso deberán ser retiradas y puestas a disposición de la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección a más tardar el día siguiente a la destrucción de la documentación electoral por conducto de los secretarios ejecutivos de cada consejo, para su posterior entrega a la referida autoridad electoral nacional.

7ª.- Finalmente, la empresa "ECOLTEC S.A. de C.V." ha comunicado a este organismo electoral que en caso de aprobarse la destrucción de la documentación electoral por medio de ellos, la fecha en que ésta deberá realizarse es el día lunes 21 de diciembre del año en curso, a partir de las 09:00 horas. En esa tesitura, resulta procedente que la Coordinación de Organización Electoral defina un lineamiento relativo a la destrucción de la documentación electoral en los términos expuestos en este instrumento, debiendo considerar aspectos tales como las rutas logísticas, horarios y grupos de recolección que trasladarán la citada documentación a su destino final, entre otros que estimen pertinentes de acuerdo a las necesidades y eventualidades que se presenten, debiendo notificar a la brevedad a los

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO DE INTERPROCESO 2015-2016

consejos municipales electorales, así como a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a efecto de que por medio de ella se convoque a los partidos políticos interesados en constatar el procedimiento de la citada destrucción de documentación.

En virtud de lo expuesto, este Consejo General aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, se determina que la destrucción de la documentación electoral, producida y utilizada en el proceso comicial local 2014-2015, se lleve a cabo por la empresa "ECOLTEC S.A. de C.V.", en términos y por los motivos expuestos en las consideraciones del presente instrumento.

SEGUNDO: Se instruye a los consejos municipales electorales, órganos dependientes de este Consejo General, para que mediante la sesión de Consejo respectiva, acuerden la destrucción de la documentación electoral a que se refiere el último párrafo de la consideración quinta del presente documento y que se encuentra bajo su resguardo, debiendo entregar dicha documentación en los términos y horarios que sean determinados en los lineamientos que para tal efecto emitirá la Coordinación de Organización Electoral de este Instituto, para su traslado a la planta de producción de la empresa "ECOLTEC S.A. de C.V." en la que se llevará a cabo la destrucción en el día y hora referidos en la consideración séptima del presente instrumento, entrega y traslado sobre el cual deberá tomar nota el Secretario Ejecutivo de cada Consejo Municipal Electoral, levantando el acta circunstanciada respectiva.

TERCERO: Se instruye a los consejos municipales electorales para que a más tardar el día siguiente a la destrucción de la documentación electoral, pongan a disposición de la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección, la documentación y/o material electoral que sea propiedad del INE y que en su caso encuentren en los paquetes electorales que fueron utilizados el día de la jornada electoral del pasado 7 de junio del presente año, tales como listas nominales, marcadoras, tintas, etc., para efectos de lo dispuesto en la consideración sexta de este documento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO DE INTERPROCESO 2015-2016

En caso de que se actualice la hipótesis prevista en este punto de acuerdo, el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de que se trate deberá asentarlo en el acta correspondiente, precisando el nombre, estado y cantidad de documentación y/o material de que se trate; dicha acta de igual forma será entregada a la presidencia de este Instituto al día siguiente de la destrucción de la documentación electoral, quien por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo General notificará cada una de ellas a los partidos políticos acreditados.

CUARTO: Es procedente que la Coordinación de Organización Electoral defina un lineamiento relativo a la destrucción de la documentación electoral en los términos expuestos en este instrumento, debiendo considerar aspectos tales como las rutas logísticas, horarios y grupos de recolección que trasladarán la citada documentación a su destino final, así como los mecanismos procedentes para el acopio y traslado de la documentación que se encuentra en la bóveda de seguridad de Servicio Pan Americano S.A. de C.V. y aquella que haya sido requerida como medio probatorio por el Tribunal Electoral del Estado; y todas aquellas medidas que estimen pertinentes de acuerdo a las necesidades y eventualidades que se presenten, en los términos dispuestos en la séptima consideración de este instrumento.

QUINTO: Es procedente que la Consejera Presidenta solicite mediante oficio la devolución de toda aquella documentación que fue requerida como medio probatorio por el Tribunal Electoral del Estado en los diversos medios de impugnación que se presentaron en las distintas elecciones.

SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo a través de la Secretaría Ejecutiva a los consejos municipales electorales de este Instituto Electoral del Estado, así como a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince), correspondiente al Periodo de

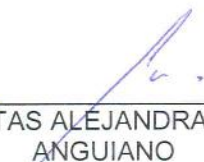


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO DE INTERPROCESO 2015-2016

Interproceso 2015-2017, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO

SECRETARIO EJECUTIVO



MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A002/2015 del Periodo de Interproceso 2015-2017, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince). -----